

DECRETO # 538




**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 17 de noviembre del año 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 711/2015, fechado el 22 de octubre del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 1,866.46 metros cuadrados, a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, Colonia Minera, Zacatecas, Zac.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se anexa escrito de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio, un inmueble en calidad de donación a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, Colonia Minera,

Zacatecas, Zac., para la edificación de un templo dedicado al culto.



RESULTANDO TERCERO.- A través del memorándum número 1663, de fecha 19 de noviembre del 2015, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio de fecha 25 de mayo del 2015, expedido por el Presidente y Síndica Municipal de Zacatecas, respectivamente, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, Colonia Minera, Zacatecas, Zac., con el objeto de construir una iglesia;
- Copia del Acta de Cabildo número 65 de la Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 30 de agosto de 2010, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la donación del inmueble materia del expediente a favor de la Parroquia solicitante;
- Copia del Acta número 18 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 16 de marzo de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la ratificación del punto de acuerdo de fecha 30 de agosto de 2010, que autoriza la donación del inmueble materia del expediente a favor de la Parroquia solicitante;



- Copia del Acta de Cabildo número 36 de la Sesión Extraordinaria 20, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la ratificación del punto de acuerdo de fecha 16 de marzo de 2011 que autoriza la donación del inmueble materia del expediente a favor de la Parroquia solicitante;
- Copia certificada del Instrumento número veintiún mil ochocientos seis, Volumen número trescientos sesenta, de fecha 2 de junio del 2010, en la que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número Treinta y Ocho del Estado, hace constar el Contrato de Donación que otorgan por una parte como donante, la Sociedad Mercantil denominada “GRUPO CONSTRUCTOR PLATA”, S. A. de C. V., representada en el presente acto por su Administrador Único, el señor Ingeniero Don J. Guadalupe Bañuelos Robles, y por la otra parte en calidad de Donatario, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, representado por los señores Don Jesús López Zamora y la señora Doña María del Consuelo Argüelles Arellano, en sus caracteres de Presidente Municipal (en funciones en calidad de suplente), Síndico del Municipio de Zacatecas respectivamente, en relación a un predio ubicado en el Fraccionamiento San Fernando en el Municipio de Zacatecas, descrito en el punto número d) quinta área de donación, con superficie de 6,700.00 m2 del que se desmembraría el predio que nos ocupa que mide 1, 866.46 m2. Su inscripción consta bajo el Número 33, Folios 167-170, Volumen 2040, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2010;
- Certificado 046524 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, varios polígonos en los que se encuentra el inmueble con superficie de 6,700.00 m2 a nombre del Honorable Ayuntamiento



Constitucional de Zacatecas, perteneciente al Estado de Zacatecas;



- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Ma. Refugio Nañez Bugarín, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$672,000.00 (seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$1'455,838.80 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 80/100 m.n.);
- Oficio número 0079, de fecha 20 de noviembre de 2013 expedido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zacatecas, en el que dictamina que el predio en mención no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del Acta número veintiún mil setecientos siete, Volumen quinientos veinte, de fecha 26 de octubre de 2010, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, protocoliza la documentación que acredita la existencia legal de una entidad interna de la Diócesis de Zacatecas, registrada por el Gobierno Federal como Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, Colonia Minera, Zacatecas, Zac. El acta se encuentra inscrita bajo el Número 24, Folios 147-153, Volumen LIV, Sección 3ra, de fecha 8 de diciembre de 2010, y



- Oficio número AR-02-P/7571/2011, de fecha 8 de julio del 2011, expedido por el Licenciado Paulo Tort Ortega, Director de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, referente a la Declaratoria de Procedencia que expide la Secretaría de Gobernación, en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa a favor de la asociación religiosa solicitante.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Paseo San Fernando S/N, Fraccionamiento San Fernando, Municipio de Zacatecas, forma parte del inventario de bienes del mismo, con superficie de 1,866.46 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 36.74 y 19.50 metros y linda con fracción II restante y lotes 10 y 17 M-II; al Sureste mide 11.00, 14.95, 12.29 y 15.83 metros y linda con derecho federal de vía; al Suroeste mide 46.70 metros y linda con fracción II restante, y al Noroeste mide 5.00 y 48.00 metros y linda con Paseo San Fernando y lotes 10 y 17 M-II.

CONSIDERANDO TERCERO.- En criterio de esta Asamblea Popular, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Divina Providencia, Colonia Minera, Zacatecas, Zac.

Segundo.- El proyecto de construcción respecto del inmueble que se autoriza enajenar en calidad de donación, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto y exclusivamente será para el objeto al que fue destinado, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NEVA MARTÍNEZ